



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

AUTO N° 231

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto 734 de 2012, en el artículo 3.4.1.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.

Que la Empresa Comunitaria Nativos Activos, fue constituida con el propósito de adelantar por su cuenta y riesgo la prestación de servicios ecoturísticos comunitarios en el Predio La Cocotera para Turistas alojados y pasadías, y el desarrollo de actividades ecoturísticas que apruebe la Unidad.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Empresa Comunitaria Nativos Activos, es la única habilitada para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y transporte, consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, alimentación, hospedaje y transporte local para los asistentes al taller denominado “Evaluación 2013 y Planeación de Metas 2014 de la Oficina Asesora Jurídica” a realizarse en el PNN Corales.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la la Empresa Comunitaria Nativos Activos, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicita contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y transporte, consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, alimentación, hospedaje y transporte local para los asistentes al taller denominado “Evaluación 2013 y Planeación de Metas 2014 de la Oficina Asesora Jurídica” a realizarse en el PNN Corales.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

231

28 NOV. 2013

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de prestación de servicios de de apoyo logístico y transporte, consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, alimentación, hospedaje y transporte local para los asistentes al taller denominado "Evaluación 2013 y Planeación de Metas 2014 de la Oficina Asesora Jurídica" a realizarse en el PNN Corales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos (\$7.395.000) m/cte. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 56913 del 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° parágrafo 3° artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 28 NOV. 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Nelson Cadena García
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos